



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ CASTAÑO
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00313-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Aportar cada uno de los documentos que fueron anunciados y señalar todos los documentos aportados, toda vez que algunos fueron enunciados y no aportado y viceversa. Con la indicación de que debe enlistarlos en el orden en que los aporta y que cada documento esté completo, debidamente nombrado para que sea ágil su ubicación y estudio.

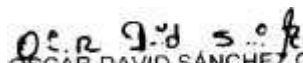
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor ÁLVARO CASTAÑO SERNA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 46.306, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 94 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 02 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario